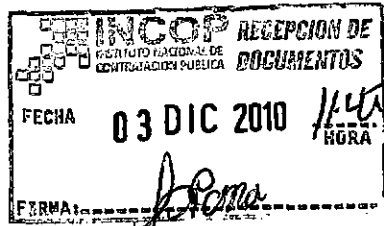


**DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO - GUAYAS**  
DECRETO EJECUTIVO #208 DEL 7 DE ENERO DEL 2010



Oficio No. SNGR-DI-D-1673-2010  
Quito, DM, a 1 de diciembre de 2010.

Doctor:

**JORGE LUIS GONZALEZ TAMAYO.**

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA**

Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito informar que en mi calidad de Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, y como tal representante legal de la entidad, he emitido la Resolución: SNGR-DI-D-010-2010; SNGR-DI-D-92-2010, para dar por terminado unilateralmente el contrato suscrito por Corpecuador y el Ing. Javier Cobo Peña.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de la citada Resolución en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), para cuyo efecto adjunto copias certificadas.

Atentamente,

*[Signature]*  
**DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER.**

**SECRETARIA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS.**

Elaborado por: Ab. Jessica Molina T.

Oficio No. SNGR-DI-D-1673-2010  
Quito, DM, a 1 de diciembre de 2010.

Doctor:

**JORGE LUIS GONZALEZ TAMAYO.**

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION  
PÚBLICA**

Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito informar que en mi calidad de Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, y como tal representante legal de la entidad, he emitido la Resolución: SNGR-DI-D-010-2010; SNGR-DI-D-92-2010, para dar por terminado unilateralmente el contrato suscrito por Corpecuador y el Ing. Javier Cobo Peña.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de la citada Resolución en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), para cuyo efecto adjunto copias certificadas.

Atentamente,



**DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER.**  
**SECRETARIA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS.**

Elaborado por: Ab. Jessica Molina T.



Desconectado

Menú consultas / *Búsqueda de Contribuyentes*

Búsqueda de Contribuyentes

**Autorización de  
Documentos**

RUC	Razón Social	Nombre Comercial
0905318556001	COBO PEÑA JAVIER WILFRIDO	

Líneas por página: \_\_\_\_\_

Cambiar

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 6.0 /  
Firefox 1.5 (o superiores) .

---

© Copyright Servicio de Rentas Internas del Ecuador

**Secretaría Nacional de  
Gestión de Riesgos**

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO - GUAYAS  
DECRETO EJECUTIVO #208 DEL 7 DE ENERO DEL 2010

Secretaría Nacional de  
Gestión de Riesgos  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO - GUAYAS  
COPIA DEL ORIGINAL

29 NOV. 2010

44

Cuarenta  
Y Cuatro

**RESOLUCION No. SNGR-DI-D-010-2010**

Secretaría Nacional de  
Gestión de Riesgos  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO - GUAYAS

**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER  
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**CONSIDERANDO**

- Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 35 de fecha 28 de septiembre del 2009, estableció la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR -, a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; indicando además que, dentro del plazo de 360 días, el Presidente de la República expedirá, mediante Decreto Ejecutivo, el procedimiento para su ejecución, momento a partir del cual se entenderá derogada su ley de creación;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 208, emitido el 7 de enero del 2010 por el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, dispuso el procedimiento de ejecución para la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que, mediante la Resolución No. SNGR-021-2010, emitida el 15 de enero del 2010, suscrita por la señora Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, CREA la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo - Guayas, que operará administrativa, técnica y financieramente de forma desconcentrada con capacidad de ordenación de gastos y pagos;
- Que, con fecha 9 de octubre del 2008, CORPECUADOR Delegación Guayas, a través de su Gerente de ese entonces Ingeniero Armando Bohórquez Patiño, procede a firmar el contrato de obra PROGRAMA DE RECUPERACIÓN No. CORPEC-DG-08-5010-PR-CRE-PGE Código: PR-6-1-2-3-5010, para los trabajos de "Rehabilitación de la vía La Paquita-San Pedro - Carretero, con doble tratamiento superficial bituminoso superior, en la absc. 0+000 hasta el recinto San Pedro en la absc. 5+300 hasta el Recinto La Paquita en la absc. 8+900, en la vía principal Bucay - Naranjito en la absc. 0+000 hasta la Paquita en la absc. 8+900, de 8.90 km. de longitud, cantón Bucay, provincia del Guayas" con el señor Ingeniero Javier Wilfrido Cobo Peña.

**Secretaría Nacional de  
Gestión de Riesgos**

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO - GUAYAS  
DECRETO EJECUTIVO #208 DEL 7 DE ENERO DEL 2010

Secretaría Nacional de  
Gestión de Riesgos  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO - GUAYAS  
FISCALIZADOR DEL ORIGINAL

29 NOV. 2010

45

cuarenta

y cinco

*[Signature]*

Secretaría Nacional de  
Gestión de Riesgos  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO - GUAYAS

Que, mediante Oficio No. AF-FCG-Bucay-107, de fecha 8 de febrero del 2010, el señor Ingeniero Ángel Fuentes Rosado, Fiscalizador de la obra "Rehabilitación de la vía La Paquita-San Pedro - Carretero, con doble tratamiento superficial bituminoso superior, en la absc. 0+000 hasta el recinto San Pedro en la absc. 5+300 hasta el Recinto La Paquita en la absc. 8+900, en la vía principal Bucay - Naranjito en la absc. 0+000 hasta la Paquita en la absc. 8+900, de 8.90 km. de longitud, cantón Bucay, provincia del Guayas", remite su informe técnico - económico, indicando que los trabajos se encuentran suspendidos y que las multas impuestas a la contratista a esa fecha, ascienden a la suma de USD \$ 33.263,54 (10,60% respecto al monto del contrato), insistiendo en la terminación unilateral del contrato por parte de CORPECUADOR.

Que, mediante Memorándum No. 0232-SNGR-DSIDG-AT-2010, de fecha 22 de febrero del 2010, el señor Ingeniero Miguel Ángel Carvache López, Encargado del área Técnica, de esa época, recomendó que se disponga al área Legal comiencen los trámites pertinentes a la terminación unilateral del contrato No. CORPEC-DG-08-5010-PR-CRE-PGE, cuyo contratista es el señor Ingeniero Javier Cobo Peña.

Que, mediante Memorando -SNGR-IRS-SAT-269-2010, de fecha 7 de mayo del 2010, el señor Ingeniero Iván Roca Salazar, Asesor Técnico, mediante el cual indica que la solicitud de terminación unilateral respectiva, cuenta con todos los informes respectivos, por tal motivo se debe continuar con el trámite de terminación unilateral.

Que, mediante Memorándum No. SNGR-DSID-AF-304-2010, de fecha 14 de mayo del 2010, la señora Ingeniera Allison Yong Díaz, Encargada del área Administrativo Financiera, remitió el respectivo informe financiero del Contrato No. CORPEC-DG-08-5010-PR-CRE-PGE Código: PR-6-1-2-3-5010.

Que, mediante memorándum SNGR-DSID-AJ-486-2010, de fecha 14 de mayo del 2010, el Ab. Luis Ponce Martínez, Director Encargado del área Jurídica, emite el Informe Jurídico recomendando notificar al contratista la decisión de terminar unilateral y anticipadamente el contrato.

Que, mediante Memorando No. 00437-SNGR-DSIDG-DG-2010, de fecha 14 de mayo del 2010, el señor Ingeniero Omar Villacís Ramírez,

**Secretaría Nacional de  
Gestión de Riesgos**

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO - GUAYAS  
DECRETO EJECUTIVO #208 DEL 7 DE ENERO DEL 2010

Secretaría Nacional de  
Gestión de Riesgos  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO - GUAYAS  
29 NOV. 2010

46  
Cuenta  
y seis  
P

Encargado de la Delegación Guayas, recomienda se continúe con los trámites de terminación unilateral del respectivo contrato.

Secretaría Nacional de  
Gestión de Riesgos  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO - GUAYAS

Que, el numeral 19.02 de la Cláusula Décima Novena del Contrato de obra PROGRAMA DE RECUPERACIÓN No. CORPEC-DG-08-5010-PR-CRE-PGE Código: PR-6-1-2-3-5010, que trata de la Terminación Unilateral del Contrato, literales a) Por incumplimiento del contratista; y, c) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Que, el numeral 1 y 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en el caso de Incumplimiento del Contratista y si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En uso de sus facultades:

**RESUELVE**

Art. 1.- Acoger los informes emitidos por el Departamento Técnico, Financiero y Legal, de la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Art.-2.- Notificar al contratista, señor Ingeniero Javier Wilfrido Cobo, sobre la decisión de terminar unilateralmente el Contrato de obra PROGRAMA DE RECUPERACIÓN No. CORPEC-DG-08-5010-PR-CRE-PGE. Código: PR-6-1-2-3-5010 para la "Rehabilitación de la vía La Paquita-San Pedro - Carretero, con doble tratamiento superficial bituminoso superior, en la absc. 0+000 hasta el recinto San Pedro en la absc. 5+300 hasta el Recinto La Paquita en la absc. 8+900, en la vía principal Bucay - Naranjito en la absc. 0+000 hasta la Paquita en la absc. 8+900, de 8.90 km. de longitud, cantón Bucay, provincia del Guayas", para que dentro del término improrrogable de diez (10) días justifique o remedie el incumplimiento en el que ha incurrido como establece el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 146 del Reglamento General de la ley ibídem.

Dado en Guayaquil, al 17 de mayo del 2010.

  
**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER  
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

**RESOLUCION No. SNGR-DI-D-092-2010**

**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER  
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**CONSIDERANDO**

- Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 35 de fecha 28 de septiembre del 2009, estableció la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR -, a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; indicando además que, dentro del plazo de 360 días, el Presidente de la República expedirá, mediante Decreto Ejecutivo, el procedimiento para su ejecución, momento a partir del cual se entenderá derogada su ley de creación;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 208, emitido el 7 de enero del 2010 por el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, dispuso el procedimiento de ejecución para la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que, mediante la Resolución No. SNGR-021-2010, emitida el 15 de enero del 2010, suscrita por la señora Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, CREA la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo - Guayas, que operará administrativa, técnica y financieramente de forma desconcentrada con capacidad de ordenación de gastos y pagos;
- Que, mediante Resolución No. SNGR-DI-D-010-2010, de fecha 17 de mayo de 2010, la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, resuelve: *"Art. 1.- Acoger los informes emitidos por el Departamento Técnico, Financiero y Legal, de la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. Art.-2.- Notificar al contratista, señor*



**Secretaría Nacional de  
Gestión de Riesgos**

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO - GUAYAS 29 NOV. 2010

DECRETO EJECUTIVO #208 DEL 7 DE ENERO DEL 2010

Secretaría Nacional de  
Gestión de Riesgos  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO GUAYAS  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ingeniero Javier Wilfrido Cobo, sobre la decisión de terminar unilateralmente el Contrato de obra PROGRAMA DE RECUPERACIÓN No. CORPEC-DG-08-5010-PR-CRE-PGE Código: PR-6-1-2-3-5010 para la "Rehabilitación de la vía La Paquita-San Pedro - Carretero, con doble tratamiento superficial bituminoso superior, en la absc. 0+000 hasta el recinto San Pedro en la absc. 5+300 hasta el Recinto La Paquita en la absc. 8+900, en la vía principal Bucay - Naranjito en la absc. 0+000 hasta la Paquita en la absc. 8+900, de 8.90 km. de longitud, cantón Bucay, provincia del Guayas", para que dentro del término improrrogable de diez (10) días justifique o remedie el incumplimiento en el que ha incurrido como establece el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 146 del Reglamento General de la ley *ibidem*";

Que, mediante oficio No. SNGR-DI-D-302-2010, de fecha 17 de mayo del 2010, suscrito por la Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, se notificó al Ingeniero Javier Wilfrido Cobo Peña, la Resolución No. SNGR-DI-D-010-2010, de fecha 17 de mayo de 2010, en el domicilio señalado en el contrato celebrado con dicho contratista;

Que, mediante oficio No. OF-001-JCP-BUC, de fecha 3 de junio de 2010, el Ingeniero Javier Cobo Peña, presentaron las excepciones a la Resolución No. SNGR-DI-D-010-2010, de fecha 17 de mayo de 2010, las mismas que no desvirtúan los fundamentos de esta resolución; y, por lo contrario evidencian la culpa lata o dolo civil y, por ende determinan la responsabilidad del contratista en la construcción de la obra;

Que, el Memorando -SNGR-IRS-SAT-401-2010, de fecha 18 de junio de 2010, suscrito por el Ingeniero Iván Roca Salazar, Asesor Técnico, mediante el cual indica que "los informes técnicos ya fueron presentados con anterioridad, y que el oficio presentado por el Contratista, lo único que dice es que solicita treinta días de prórroga para terminar la obra, pero no presenta el justificativo para la solicitud, ni tampoco presenta un cronograma de ejecución de trabajos, ni de inversión económica. Solo presenta y argumenta aspectos legales. Por lo expuesto considero que se debe continuar con el trámite de Terminación Unilateral del Contrato";

Que, el Memorando No. 926-SNGR-DSIDG-AT-2010, de fecha 23 de agosto de 2010, suscrito por el Ingeniero Olmedo Vélez Briones, Encargado del área Técnica, mediante el cual concluye lo siguiente:

“1. Que al momento de elaborarse el Acta de Acuerdo No. 1, por parte de la institución nunca existió objeción por parte del contratista, Ingeniero Javier Cobo, por la elaboración de dicho documento legal, ni tampoco existió la solicitud o recomendación por parte del contratista, para la elaboración de un contrato complementario que le permita la obtención de un anticipo.

2. Que los trabajos de contratos complementarios se realizaron hasta el 24 de agosto del 2009, según planilla de obra presentada por el contratista y aprobada por el fiscalizador y la institución, contradiciendo lo que indica el contratista en su comunicado que terminó los trabajos en el mes de abril del 2009.

3. Que la valoración del cálculo de prórroga administrativa, según CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: Numeral 7.05, realizada por el contratista, se encuentra mal elaborada una vez que el cálculo se lo realiza en base a la fecha de terminación de obras y no de aprobación de planillas.

4. Que de la revisión de la prórroga administrativa por el no pago de planillas de la No. 1 a la No. 4, solicitada mediante oficio No. 010-JCP-PL4-BUC del 12 de octubre del 2009, la misma fue atendida por parte de la Delegación Guayas y notificada mediante oficio No. 2098-CORPEC-DG-09 del 12 de noviembre del 2009, por el Gerente de CORPECUADOR de ese entonces, en donde se indicaba que en base al informe técnico y legal solo se concedía 81 días de plazo por prórroga administrativa.

Las motivaciones por las que se inició el proceso de terminación unilateral aún persisten a la fecha del 19 de agosto de 2010, tal como se puede apreciar en informe presentado por la Delegación Guayas, mediante memorando No. 704-SNGR-DSIDG-DG-2010 del 26 de agosto de 2010, el cual fue suscrito por el Ing. Segundo Cabrera, Supervisor de la Delegación Guayas y en el cual se indica que a la

fecha de inspección realizada se pudo constatar de que en la obra no existía ningún personal ni equipo trabajando y que se pudo apreciar a simple vista de que no existía ningún riego bituminoso superior.

Por lo que este servidor recomienda salvo su mejor criterio se continúe con el proceso de terminación unilateral, una vez que los argumentos presentados por el contratista no se encuentran lo suficientemente justificados y el abandono de obra todavía persiste, a pesar de haber comunicado el contratista mediante oficio OF-001-JCP-BUC del 3 de junio de 2010, que la misma la terminaría en un tiempo máximo de 30 días”;

Que, el Memorando No. 704-SNGR-DSIDG-DG-2010, de fecha 26 de agosto de 2010, suscrito por el Ingeniero Segundo Cabrera Neira, Supervisor de la Delegación Guayas, informa lo siguiente: “En visita a obra el día jueves 19 de agosto del 2010 conjuntamente con el Ingeniero Omar Villacís Ramírez, Encargado anterior de la Delegación Guayas se ha podido constatar que en la obra no existe ningún personal ni equipos trabajando parqueado...”;

Que, el memorándum No. SNGR-DSID-AJ-1133-2010, de fecha 24 de septiembre de 2010, dirigido al Delegado de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, suscrito por el Abogado Rugel Limones Quiñónez, Director de Asesoría Jurídica, mediante el cual recomienda, lo siguiente: “Por los antecedentes expuestos, esta Dirección de Asesoría Jurídica, recomienda, salvo su mejor criterio, que se continúe con el trámite de terminación unilateral del Contrato de obra PROGRAMA DE RECUPERACIÓN No. CORPEC-DG-08-5010-PR-CRE-PGE Código: PR-6-1-2-3-5010 para la “Rehabilitación de la vía La Paquita-San Pedro - Carretero, con doble tratamiento superficial bituminoso superior, en la absc. 0+000 hasta el recinto San Pedro en la absc. 5+300 hasta el Recinto La Paquita en la absc. 8+900, en la vía principal Bucay - Naranjito en la absc. 0+000 hasta la Paquita en la absc. 8+900, de 8.90 km. de longitud, cantón Bucay, provincia del Guayas”, a cargo del Ingeniero Javier Cobo Peña”;

Que, los numerales 1 y 4 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que la Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los

contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista; y 4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

Que, los literales a), d) y f) de la Cláusula Décima Novena, numeral 19.02 del Contrato de obra PROGRAMA DE RECUPERACIÓN No. CORPEC-DG-08-5010-PR-CRE-PGE Código: PR-6-1-2-3-5010, establece que la Entidad Contratante podrá dar por terminado anticipadamente y unilateralmente el contrato, por las causas que se determinan a continuación: a) Por incumplimiento del contratista; d) Si el contratista suspendiere la ejecución de los trabajos por más de sesenta (60) días sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y, f) Si el contratista no ubicare para la ejecución de los trabajos, el personal y los equipos previamente calificados para este proyecto, que le permita dar cumplimiento al contrato;

Que, el segundo inciso del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que si el Contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista;

Que, el quinto inciso del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la

29 NOV. 2010

liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, lo que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago;

En uso de sus facultades:

**RESUELVE**

- Art. 1.- DECLARAR la terminación unilateral del Contrato de obra PROGRAMA DE RECUPERACIÓN No. CORPEC-DG-08-5010-PR-CRE-PGE Código: PR-6-1-2-3-5010 para la "Rehabilitación de la vía La Paquita-San Pedro - Carretero, con doble tratamiento superficial bituminoso superior, en la absc. 0+000 hasta el recinto San Pedro en la absc. 5+300 hasta el Recinto La Paquita en la absc. 8+900, en la vía principal Bucay - Naranjito en la absc. 0+000 hasta la Paquita en la absc. 8+900, de 8.90 km. de longitud, cantón Bucay, provincia del Guayas", suscrito entre EX CORPECUADOR Delegación Guayas y el Ingeniero JAVIER WILFRIDO COBO PEÑA conforme establece los numerales 1 y 4 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los literales a), d) y f) de la Cláusula Décima Novena, numeral 19.02 del Contrato de obra PROGRAMA DE RECUPERACIÓN No. CORPEC-DG-08-5010-PR-CRE-PGE Código: PR-6-1-2-3-5010, en concordancia con el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 146 del Reglamento General de la ley ibídem.
- Art. 2.- NOTIFICAR la presente resolución al Ingeniero JAVIER WILFRIDO COBO PEÑA, a la Compañía Aseguradora y al Instituto Nacional de Contratación Pública, para que proceda con la inscripción de contratista incumplido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Resolución INCOP No. 012-09.
- Art. 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) y la página web de la Entidad Contratante, [www.snriesgos.gov.ec](http://www.snriesgos.gov.ec).

**Secretaría Nacional de  
Gestión de Riesgos**

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO - GUAYAS  
DECRETO EJECUTIVO #208 DEL 7 DE ENERO DEL 2010

Secretaría Nacional de  
Gestión de Riesgos  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO - GUAYAS  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

29 NOV. 2010

P

Art. 4.- REQUIÉRASE al Ingeniero JAVIER WILFRIDO COBO PEÑA que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Terminación Unilateral, pague a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato, incluyendo el valor del anticipo no devengado, en caso de no hacerlo, se efectivizarán las garantías de Buen Uso del Anticipo y Fiel Cumplimiento del Contrato.

Dado en Guayaquil, al 24 de Septiembre de 2010. ✓

  
**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**